



000091

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ECOSAN S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

Junio 27/04

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Veinte y nueve días del mes de junio de dos mil cuatro, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor JOSE PALACIOS RODRIGUEZ de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer soy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina ECOSAN S.A., los señores: JOSE PALACIOS RODRIGUEZ Y ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana, . SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ECOSAN S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará ECOSAN S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expedieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía

1 tendrá por objeto dedicarse a) Comercialización, importación, exportación, distribución,
2 elaboración, compra, venta, reparación de equipos y materiales electromecánicos; 2) Importación,
3 distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de
4 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de
5 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de
6 software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de
7 proyectos para páginas web; 3) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,
8 equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
9 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
10 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
11 , telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
12 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores,
13 cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
14 redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
15 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 4) La compañía podrá establecer, mantener,
16 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar
17 estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
18 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos
19 públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS
20 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios
21 que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de
22 computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red
23 de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE
24 CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre
25 usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico
26 rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
27 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública;
28 telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos

1 industrial, de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos
2 destinados a esa finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta
3 de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y
4 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y
5 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría,
6 compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 5) Podrá ser proveedora de
7 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y
8 telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración
9 y manejo de tráfico telefónico; 6) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación,
10 producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores y maquinaria pesada, cubiertas,
11 cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
12 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y
13 sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras
14 y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
15 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de
16 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
17 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y
18 comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y
19 sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes,
20 equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso
21 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería
22 en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima
23 para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
24 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos
25 e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,
26 instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
27 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos
28 eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos

1 de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de
2 hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías
3 para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial,
4 camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,
5 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,
6 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
7 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles,
8 pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
9 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,
10 verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos
11 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
12 alimenticias, metalmecánica y textil; 7) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
13 combustión interna; 8) Alquiler de toda clase de vehículo, camiones, grúas, excavadoras de oruga,
14 volquetas, tractores y maquinaria pesada, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación
15 mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 9) La construcción de
16 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá
17 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
18 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 10) La
19 construcción y tendido de redes eléctricas en alta, media y baja tensión; 11) La construcción de toda
20 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
21 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
22 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
23 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; 12) La Compañía se
24 dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
25 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
26 máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 13)
27 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
28 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,

1 repuestos, partes y piezas; 14) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o
2 marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
3 productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas
4 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 15) Prestación de
5 servicios portuarios y aduaneros; 16) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
6 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
7 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 17)
8 La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
9 internacionales; 18) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en
10 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 19) Prestará
11 servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
12 publicitaria; 20) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 21) A la
13 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
14 de personas naturales y/o jurídicas; 22) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 23)
15 Compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones
16 de compañías limitadas; 24) La búsqueda, preselección, selección, contratación, evaluación y
17 prestación de servicios de personal; 25) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
18 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
19 investigación y custodia de valores; 26) La promoción, explotación y producción de toda clase de
20 eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
21 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la
22 cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 27) Se dedicará a la educación en
23 todo su nivel con excepción de la superior; 28) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro
24 proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
25 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario,
26 científico, pedagógico, religioso, informativo o de difusión cultural; 29) Asesorar, organizar o
27 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o
28 explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o

1 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 30)
2 Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus
3 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
4 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase
5 de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
6 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 31) Explotación agrícola en
7 todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
8 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 32) Siembra, cosecha, venta,
9 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 33) Efectuar
10 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
11 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
12 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 34) Importación de
13 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 35) Fomentará y
14 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias
15 de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
16 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 36) Instalación, explotación y
17 administración de supermercados y gabinetes de belleza, pudiendo también extender su actividad a la
18 asesoría técnica relacionada a este campo; 37) Importación y explotación de toda clase de
19 radiodifusoras; 38) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 39) Revisión e intermediación de
20 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
21 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
22 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
23 40) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 41) Servicios para el
24 saneamiento, desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas
25 comerciales y particulares y medios de transporte; 42) Prestar servicios petroleros en el área de
26 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la
27 actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 43)
28 Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos,



1 Autorización para la explotación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y
 2 elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización,
 3 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
 4 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de
 5 terceros; 44) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
 6 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su
 7 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
 8 relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta *ACA*
 9 sociedad es de CIEN AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en

10 el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la *Domicilio*
 11 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
 12 del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

13 ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
 14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
 15 OCIOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
 16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 17 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

18 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
 19 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTICULO

20 SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
 21 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
 22 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
 23 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
 24 del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
 25 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y
 26 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
 27 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las
 28 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los

1 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no
2 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
3 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
4 **DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
5 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.**ARTICULO DÉCIMO**
6 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
7 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
8 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El
10 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
11 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
12 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
13 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
17 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
19 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
20 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
21 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
22 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
23 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
24 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
25 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos
26 la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
27 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
28 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriren.- **ARTICULO**



000005

No. 00-70216

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 29 de Junio 2004

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de ECOSAN S.A. Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Orli Jesersson García Sánchez ✓	100 ✓	400
José Palacios Rodriguez ✓	100 ✓	400
Total	200 ✓	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que sera devuelta una vez constituida la Compañia, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañias nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO MACHALA S. A.

SUSTITUTA
FIRMA AUTORIZADA

1 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
2 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las
3 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
4 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
5 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
6 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
7 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá
8 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
9 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

10 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
11 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

12 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
13 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
14 que la ley o estos estatutos, exigen una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
15 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
16 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
17 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
18 objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
19 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
21 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

22 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
23 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
24 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
26 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
28 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del

capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

- a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán ~~cinco~~ años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
- h) Elegir al liquidador de la sociedad;
- i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
- j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
- e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,



1 dirigir la actividad del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
2 la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
3 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le
4 confieren los estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
5 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
6 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

7 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
8 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las
9 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El
10 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
11 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
12 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
13 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá

15 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
16 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera
18 el señor **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por
20 ciento del valor de cada una de ellas y el señor **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ** ha
21 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
23 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE**
24 **MACHALA.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
25 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
26 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las
27 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
28 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el

1 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- f)
2 Illegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y
3 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
4 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
5 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
6 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
7 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

8
9 *José Palacios*

10 JOSE PALACIOS RODRIGUEZ

11 C.C. 120273025-3 C.V 1-0051

12 *Sig. José Palacios*

13 ORIA JEFERSSON GARCIA SANCHEZ

14 C.C. 131007047-7 C.V. 170-0045

15

16

17 EL NOTARIO

18

19

20 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

21 *Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO*
22 *TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a*
23 *los veintinueve días del mes de junio de dos mil cuatro.-*
24

25

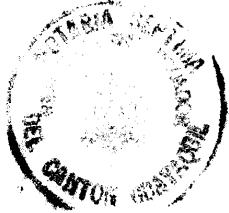
26

27

28



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



000008

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.04-G-IJ-00037755, de fecha seis de Julio del dos mil cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía ECOSAN S.A..-Guayaquil, septiembre 13 del 2.004.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Eduardo Falquez Ayala



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

000009

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0003755, dictada el 6 de Julio del 2.004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ECOSAN S.A., de fojas 125.585 a 125.601, Número 19.430 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.711 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiuno de Octubre del dos mil cuatro.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 40.30

ORDEN: 129170
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *m*

